

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 28626 y su modificatoria del TUO aprobado por Resolución N° 1256-2013-ANR, se faculta a las universidades públicas y privadas, la expedición de duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales, por motivos de pérdida, deterioro y mutilación; siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad; norma concordante con el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/ CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, y modificado por Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, dispuesta en el Art. 3°;

Que, la Institución regula el otorgamiento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos, mediante Directiva aprobada por Resolución Nro. CU-224-2006-UNSAAC, de 09 de febrero de 2006, actualizada por Resolución N° R-1152-2017-UNSAAC, de fecha 19 de setiembre de 2017;

Que, el administrado mediante expediente del Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición la documentación sustentatoria respectiva, conforme a Directiva de la Institución;

Que, del Informe Nro. 081-2019-GT-UNSAAC, expedido por el Equipo de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la Institución, se colige que el recurrente optó al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, conforme obra en el Libro de Registro de Grados y Títulos N° 4, encontrándose inscrito en el folio N° 124, con Resolución Nro. R-184-85 de fecha 28 de febrero de 1985; asimismo, se verificó que el diploma en mención se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de la SUNEDU;

Que, la petición formulada por el administrado ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles 23 de octubre de 2019, siendo aprobada por unanimidad;

Estando a lo referido, al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, Resolución N° R-1152-2017-UNSAAC, Oficio N° 365-2019-FIP y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA QUÍMICA, por motivo de pérdida, a favor de don JORGE RAUL VALDEIGLESIAS JARA, con Código Universitario Nro. 744517, por las razones expuestas en la considerativa de la presente resolución, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Segundo.- DEJAR ESTABLECIDO que el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente, deberá consignar al margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Tercero.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDILBERTO ZELA VERA
Rector (a.i.)

1829728-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Declaran como Prioridad Pública Regional la Política Multisectorial para Reducir la Anemia en Gestantes, Niñas y Niños Menores de 36 Meses y la Desnutrición Crónica en Niñas y Niños Menores de 5 Años en la Región Ancash 2019 - 2021

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2019-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 03 de Octubre del 2019, la Convocatoria N° 010-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Setiembre de 2019, visto y debatido el Dictamen N° 001-2019-GRA-CR/COS, de la Comisión Ordinaria de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Artículo 38° señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Ordenanzas Regionales a efectos de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; concordantes, con el Numeral 1) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso f) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes de dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Inciso e) del Artículo 49° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Funciones en Materia de Salud, establece las competencias de los Gobiernos Regionales para "Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud";

Que, Inciso h) del Artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe como función específica del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región

con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”

Que, con la Resolución Ministerial N° 249-2017-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021. La finalidad de la indicada Norma es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social, a través de la orientación y fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones de diversas plataformas de contacto intersectorial, a Nivel Nacional, Regional y Local, para alcanzar los objetivos en el 2021;

Que, la Política General de Gobierno al 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se ha establecido como lineamientos prioritarios en materia de Desarrollo Social y Bienestar de la Población: 4.1 Reducir la anemia infantil en niños y niñas de 06 a 35 meses, con Enfoque en la Prevención. 4.2 Brindar servicios de salud de calidad, oportunos, con capacidad resolutive y con enfoque territorial;

Que, la Ordenanza Regional N° 003-2017-GRA/CR, aprobó “Declarar como Prioridad Pública Regional, la Política Multisectorial de Reducir la Anemia en Gestantes, Niñas y Niños Menores de 36 meses y la Desnutrición Crónica en niñas y niños menores de 5 años”, aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, el 18 de Agosto 2017, al respecto en el Informe N° 01-2019- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRDS/UPS, y en Exposición de Motivos señala que se encuentra desactualizada en las metas e indicadores y falta de miembros del Comité Multisectorial de Desarrollo Infantil y Social; razón por la cual es necesario que se la deje sin efecto y se apruebe una Ordenanza Regional actualizada sobre la materia;

Que, con fecha 10 de Febrero del 2017 el Presidente de la República, el Primer Ministro, los Ministros de Estado y los Presidentes (Gobernadores) de los 24 Gobiernos Regionales, firmaron el Pacto Nacional por la Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, comprometiéndose a establecer metas regionales que abonen a las metas nacionales establecidas al 2021; en este marco la Región Ancash ha firmado: El Pacto Regional para la Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil (2017-2021) comprometido a impulsar la participación de todos los actores en la Región y en todos sus niveles a fin de contribuir con el logro de las metas;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0210-2019-GRA-GR, de fecha 11 de Abril de 2019, el Gobernador Regional, RESUELVE: Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Ancash. Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social dirigir, supervisar, monitorear y evaluar las acciones, Planes, Proyectos, Programas Presupuestales e Iniciativas en el marco del Plan Regional de Lucha Contra la Anemia en la Región Ancash 2019 – 2021. Artículo Tercero.- CREASE la Unidad de Monitoreo y Evaluación, a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cuya finalidad es garantizar el cumplimiento de metas e indicadores;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha elaborado el “Plan Regional de Lucha Contra Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Ancash”, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0210-2019-GRA-GR, el cual ha sido trabajado de manera multisectorial con los sectores involucrados, se han actualizado los indicadores y metas, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

METAS NACIONALES:

INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021
Tasa de Desnutrición crónica (menores de 5 años, OMS)	13.0%	11.4%	9.7%	8.1%	6.4%
Tasa de Anemia en niñas y niños de 6 a 36 meses de edad	37.9%	33.2%	28.5%	23.8%	19.0%

METAS REGIONALES:

INDICADOR	2018 (LÍNEA DE BASE)	2019	2020	2021
Tasa de Desnutrición Crónica (menores de 5 años, OMS)	16.4%	16.0%	15.7%	15.4%
Tasa de Anemia en Niñas y Niños de 6 a 36 Meses de Edad	45.7%	37.7%	28.7%	19.0%

Que, en el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, refiere que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social;

Que, los determinantes de la anemia y la desnutrición crónica infantil son múltiples, por lo cual su tratamiento es una responsabilidad compartida a nivel intergubernamental, intersectorial y multidisciplinario; por dichas razones, es importante conformar y reconocer el “Comité Regional Para el Desarrollo Infantil y Social”, el que deberá estar Presidido por el Gobernador Regional e integrado por las Autoridades de las Instituciones Públicas, Gerencias Regionales que estén involucrados en la materia; asimismo, dicho Comité deberá contar con un Secretario Técnico;

Que, mediante Informe N° 01-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRDS/UPS, la Coordinadora Regional de Políticas Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite la opinión técnica sobre el tema, CONCLUYE y RECOMIENDA, se Apruebe “Declarar Prioridad Pública Regional la Política Multisectorial Para la Reducir la Anemia en Gestantes, Niñas y Niños Menores de 36 Meses y la Desnutrición Crónica en Niñas y Niños Menores de 05 Años en la Región Ancash 2019 – 2021”, elaborado y validado multisectorialmente por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, mediante Informe Legal N° 041-2019-GRA/GRAJ, de fecha 01 de Julio de 2019, OPINA: Que el Proyecto de Ordenanza Regional que APRUEBA DECLARAR PRIORIDAD PÚBLICA REGIONAL LA POLÍTICA MULTISECTORIAL PARA LA REDUCIR LA ANEMIA EN GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN LA REGIÓN ANCASH 2019 – 2021, elaborado y validado multisectorialmente por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash; en ese contexto, CONCLUYE: Que resulta legalmente VIABLE, en consecuencia recomienda emitir la Ordenanza Regional que apruebe la propuesta antes indicada;

Que, mediante Dictamen N° 001-2019-GRA-CR/COS, la Comisión Ordinaria de Salud, después de realizar el análisis fáctico, jurídico, conforme a sus atribuciones legales y al Informe Técnico y Legal en comento; en ese contexto, la Comisión por voto unánime concluye que resulta técnica y legalmente viable emitir la Ordenanza Regional por la cual se aprueba: “Declarar de Prioridad Pública Regional la Política Multisectorial para Reducir la Anemia en Gestantes, Niñas y Niños Menores de 36 Meses y la Desnutrición Crónica en Niñas y Niños Menores de 05 Años en la Región Ancash 2019 – 2021”;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir Ordenanzas Regionales, tal como lo prescribe el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: (...) “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”; dispositivo legal concordante con los Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 03 de Octubre de 2019, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta del Dictamen N° 001-2019-GRA-CR/COS, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido la sustentación del

Presidente de la Comisión, al respecto se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales, donde señalan que está en una etapa de implementación y monitoreo el Plan Regional de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Ancash 2019-2021 por parte del Ejecutivo Regional la misma que es una Política Pública Regional; asimismo advierten que la acción fiscalizadora estará a cargo de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo APROBADA por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Regional N° 003-2017-GRA/CR, aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash del 18 de Agosto 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo: DECLARAR, como Prioridad Pública Regional la Política Multisectorial para Reducir la Anemia en Gestantes, Niñas y Niños Menores de 36 Meses y la Desnutrición Crónica en Niñas y Niños Menores de 05 Años en la Región Ancash 2019 – 2021.

Artículo Tercero: CONFÓRMAR y RECONOCER el "Comité Regional para el Desarrollo Infantil y Social"; el cual estará conformada por:

Presidente: Gobernador Regional o su Representante
Secretaría Técnica: Gerente Regional de Desarrollo Social o su Representante

Miembros:

- Gerente General Regional
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Director Regional de Salud
- Director Regional de Educación
- Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Director Regional de Producción.
- Director Regional de Transporte.
- Director Regional de Agricultura.
- Prefectura.
- Coordinador(a) Territorial FED – MIDIS.
- Coordinador(a) de Enlace - MIDIS
- Coordinador(a) Territorial de la Dirección de Operaciones de Focalización.
- Especialista del Programa de Alimentación Complementaria.
- Jefe Territorial del Programa CUNA MAS
- Jefe Territorial del Programa JUNTOS
- Jefe Territorial del Programa QALIWARMA
- Jefe Territorial del Programa FONCODES.
- Jefe Territorial del Programa PENSIÓN 65.
- Jefe Territorial del Programa PAIS.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza.
- Oficina Desconcentrada del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Oficina Desconcentrada del Ministerio de Agricultura.
- Oficina Desconcentrada del Ministerio de Producción.
- Defensoría del Pueblo.
- Jefe de la Unidad Territorial del RENIEC.
- Instituto Nacional de Estadísticas e Informática.
- Organizaciones no Gubernamentales.
- Universidades Públicas y Privadas.
- Colegios Profesionales.
- Un (01) Representante de la Asociación de las Municipalidades de la Región

Artículo Cuarto: IMPLEMENTAR, el "Plan Regional de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Ancash 2019-2021", con la finalidad de asegurar el logro de las metas establecidas en la Región Ancash.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, por intermedio de su Unidad de Monitoreo y Evaluación, dirija, supervise, monitoree y evalúe los Programas Presupuestales, Proyectos, Acciones e Iniciativas para Reducir la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en el Marco del "Plan Regional de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Ancash" y la primera infancia.

Artículo Sexto: ENCARGAR, a los Gobiernos Locales del ámbito regional, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, la conformación de los Agentes Comunitarios en el Marco del "Plan Regional de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Ancash"; exhortándoles a asignar, según su disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para el logro de las metas establecidas.

Artículo Séptimo: DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Octavo: NOTIFICAR, la presente Ordenanza Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como DISPONER, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 16 días del mes de octubre de 2019.

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
Gobernador Regional de Ancash

1829981-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban transferencia financiera del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana a favor de la Contraloría General de la República a fin de que se inicie proceso de designación de sociedades de auditoría para el periodo auditado 2018

ACUERDO DE CONCEJO N° 280

Lima, 21 de noviembre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;